Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**
Demandante	Leidy Guiselly Velásquez Rojas
Demandado	Pedro Abel Nossa Castro
Radicación	50001 31 10 003 **2022 00124** 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.-Allegar poder en todo claro y suficiente, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2.-Debe indicar el canal digital donde deben ser notificadas los testigos Gloria Stella Rojas Velásquez y Andrés Orlando Gutiérrez Rojas, a efectos de recepcionar sus declaraciones.

3.-No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de. de haberlos solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículos 78.10 y 173 C.G. del P.)

4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

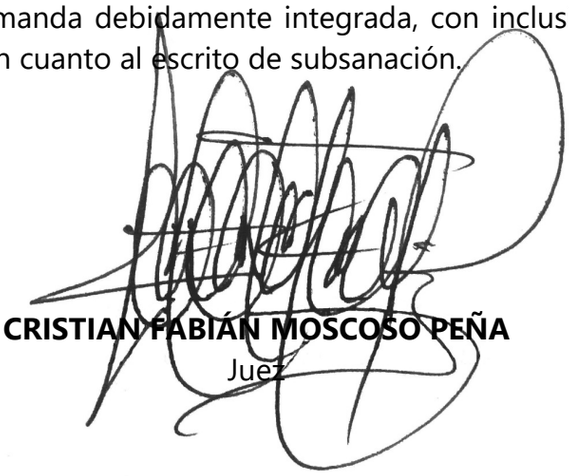

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____046_____ del _____06-07-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria